



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2023-A-MDCH/P

Challabamba, 26 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 075-2023-A-MDCH/P, de fecha 23 de junio del 2023, el Informe N° 089-2023-GM-MDCH/P; emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual Solicita Aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan anual de Trabajo y Designación del Equipo Técnico Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba; Informe N° 012-ULE/SISFOH/G.D.S./MDCH.2023 del 13 de junio del 2023, emitido por la Responsable de ULE SISFOH. solicita Resolución de Alcaldía Aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan Anual de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de ejercer en actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el Art. 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que una de las funciones exclusivas de las Municipalidades distritales en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, es la de "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad; adultos mayores y otros grupos de la población en situación de discriminación. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo su registro actualizado;

Que, mediante Informe N° 012-ULE/SISFOH/G.D.S./MDCH-2023 del 13 de junio del 2023, emitido por la Responsable de ULE SISFOH. solicita Resolución de Alcaldía designando al Equipo Técnico Municipal Aprobando el Plan de Trabajo en cumplimiento al concurso SELLO MUNICIPAL, en el cual la Municipalidad distrital de Challabamba participa;

Que, mediante Informe N° 089-2023-GM-MDCH/P del 23 de junio del 2023, emitido por el Gerente Municipal. mediante el cual Solicita Aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan anual de Trabajo y Designación del Equipo Técnico Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Trabajo para la implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el Distrito de Challabamba, para el periodo 2023.

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la Oficina del CIAM Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Gerencia de Desarrollo social y Servicios Públicos, será la responsable de ejecutar las actividades descritas en el Plan Anual de Trabajo. Asimismo, en coordinación con Equipo Técnico Municipal tendrá a su cargo realizar las gestiones necesarias para incluir las actividades de Saberes Productivos en el Plan Operativo Institucional del gobierno local.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente resolución a las demás Unidades orgánicas y áreas competentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
CPC. Riben F. Huilca Peña
DNI: 41112545
ALCALDE

Cc:
GM
GDS
II
DESIGNADOS
SISFOH
ULE
Archivo